

En Obisposcruzados de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo la presidencia de Don Epifanio Schuerra y con asistencia de los señores concejales Sr. Pérez Ibáñez y Santesteban Salvatierra, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa citación legalmente cursada habiendo excusado legalmente los Sr. Urzua y López Rubio.

Asunto Silvio Ros San Martín, por el que se manifiesta que Don Silvio Ros San Martín ha solicitado la cancelación de la nota de antecedente penal relativa a la condena que le fue impuesta por delito cometido en esta localidad y en el que fue parte perjudicada este Ayuntamiento e interesa se expida certificación del acuerdo que se adopte de estar o no conforme con la cancelación solicitada. Por unanimidad se acuerda quede el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión, a fin de que la Corporación tenga conocimiento de qué clase de delito fuera el indicado y si el vecindario estima o no procedente oponerse a la cancelación solicitada.

Deudores Morosos
"partidas fallidas."

Seguidamente sometí a examen de la Corporación relación de deudores morosos a quienes a pesar de las gestiones realizadas no ha sido posible cobrar las cantidades que adeudan a fondos municipales, acordando por unanimidad declarar partidas fallidas de la lista de morosidad y que se descargue de ellas al Sr. Depositario, las siguientes:

Martina López, deudas de los años 1934 al 39, total ptas 7'45.- Vicente Liriza, deudas de los años 1930 al 42; total pesetas 263'03.- Pedro Díez, del año 1940 por ptas 1'20.- Francisco Erdozain, de 1921-26, total ptas 13'50.- Herederos de Marcos Galbete, de los años 1940-al 44, total ptas 32'06.- Gregorio Inarste del año 1938, por ptas. 0'92.- Eulalia Girones, del año 1933 por ptas. 20'00.- Miguel Senoriam, de 1941, por pesetas 8'60.- Benita Subiza, de 1939, por ptas. 1'00.- Miguel Torres, de 1938, por ptas 0'50.- Juan Aramendia de 1927-28 por ptas 1'70.- Ciriaca Velasco de 1935-39 por ptas 19'30.- Juliana Torre de 1927-33 por pesetas. 157'61.- Esta última por haberse comprobado tenía satisfechos anteriormente este débito que figura pendiente.

Visto decreto de la Branca Diputación por el que se autoriza a este Ayuntamiento para proceder a la venta en subasta pública de 280 árboles de encino y roble, que han sido marcados atendiendo a la solicitud que fue cursada a aquella superioridad para atenciones del



Subasta 280 encinos

presupuesto ordinario y tasados en 30.000 ptas.; se acuerda por unanimidad que la subasta se celebre, con sujeción a las prescripciones reglamentarias y del pliego formulado por la Dirección de Montes, el día tres del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento y que el Sr. Alcalde remita los correspondientes anuncios al B.O. de la provincia y periódicos de la Capital, para su publicación, remitiendo al mismo tiempo los correspondientes anuncios a los conceptos colindantes para mayor publicidad. Asimismo se acuerda por unanimidad, que por parte de este Ayuntamiento se revise el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta de montes últimamente celebrada, con las modificaciones siguientes: Los tanto de puja serán de cincuenta pesetas, se prohibirá el arrastre de los materiales por los "Zampiros", y el pago se hará efectivo para el día 15 de diciembre del año en curso, imponiéndose automáticamente un recargo del cinco por ciento a los que no lo hubieren realizado en aquella fecha.

Sobasta carnicería y yerbas (condicionado)

Seguidamente di cuenta al Ayuntamiento que próximo a expirar el arriendo de la carnicería y yerbas de la localidad, que fue subastado en el año 1946, procede sacar nuevamente a subasta el arriendo de la carnicería y el disfrute de las yerbas, adoptándose por unanimidad el acuerdo siguiente: Anunciar subasta para el arriendo de la carnicería y disfrute de yerbas para el tiempo comprendido entre el día 24 de junio del año en curso al 23 de junio del año 1950, sirviendo de tipo de postura el importe del remate de la última subasta, aprobando para la subasta las condiciones que sirvieron para la anterior, con las modificaciones siguientes: En la condición 1ª variar las fechas para ponerlas de acuerdo con el periodo del arriendo. - En la 2ª variar el tipo de subasta, elevándolo a la cantidad que antes se cita. - En la 3ª elevar el tanto de puja a la cantidad de 100 pesetas. - En la 4ª quedará redactada del modo siguiente: "El adjudicatario disfrutará de las yerbas comunales con doscientas cabezas de ganado lanar si bien en el tiempo comprendido entre el 15 de junio y 15 de agosto, podrá aumentar aquella cifra en el 15%; En ningún tiempo podrá pastar el rebano en los regadíos ni en fincas que tengan plantados arbolado frutal o de otras especies que no sean forestales, salvo que sean para ello previa y expresamente autorizado por el dueño de cada finca



Fe
Rela

No podrá entrar en los acotados ni en las fincas particulares que no hubieran sido cedidas por sus propietarios; ni en ninguna finca antes de haber transcurrido tres días después de haber llovido. Respetará igualmente los manantios mientras subsistan y también la yerba boyeral del término de Montalibero durante los meses de mayo, junio y julio, y la bellota para el ganado de cerda durante el tiempo que el Ayuntamiento lo estime conveniente siempre que lo avise por medio de bando. Las ganaderías concejiles tienen el derecho de pastar por el común y fincas particulares:

La condición 10ª quedará redactada en la siguiente forma: "En la adjudicación de yerbas se comprende el uso del corral con su pajar, propiedad del Ayuntº y destinado a este efecto, en el cual vendrá obligado a alojar cotidianamente el rebano el adjudicatario. El estiércol producido por el rebano que disfruta las yerbas, será subastado por el Ayuntº en la forma y por el tiempo que la Corporación determine, pero en todo caso se impondrá al rematante de la subasta del estiércol la obligación de poner cama abundante para el ganado a satisfacción del propietario del ganado. Si el adjudicatario de la subasta de yerbas y carnicería creyese conveniente introducir alguna modificación o reparación en el corral o pajar de referencia, vendrá obligado a solicitar el oportuno permiso del Ayuntº y serán de su cuenta los gastos que origine tal reparación o modificación.

En la condición 11ª se hará constar que el adjudicatario no podrá vender la carne a precios superiores a los que rijan en cada momento en las plazas de la zona y pueblos limítrofes.

Fecha de la subasta

Aquí mismo se acordó por unanimidad que la subasta se celebre en la casa consistorial el día 15 de mayo próximo a las 10 horas y que se fije en el lugar de costumbre un edicto para informar al vecindario que se va a proceder a la subasta de yerbas y carnicería por el plazo de dos años, para que quien se crea perjudicado presente la reclamación oportuna.

Relación yerbas y sementales



A continuación di cuenta a la Corporación de hallarse formalizada la relación de cobro para el impuesto de yerbas y gastos de sementales correspondientes al año 1967, que debe ser cobrada en este de 1968, cuya relación se halla pendiente únicamente de señalar las cuotas correspondientes a las hembras de caballo y vacuno por el concepto de gastos de sementales.

La corporación examinó las cuentas de sementales correspondientes al año 1947, observando que en cuanto al vacuno se ha observado una pérdida de 4.200 ptas en el toro "Olde", que hubo de venderse a bajo precio por enfermo; y en cuanto al caballo la cantidad de 12.000 ptas que es lo que resta por amortizar del caballo semental que murió durante el mismo año. Teniendo en cuenta que las afros de referencia son de una cuantía superior a la que pudieran soportar normalmente los poseedores de hembras afectadas por este impuesto, se acordó por unanimidad que la distribución de cuotas de sementales se verifique tomando como base de reparto los gastos de piensos habidos durante el año, más el 20% de las pérdidas sufridas por los conceptos indicados, de donde resultan las cuotas de CUARENTA Y OCHO pesetas para las yeguas y CUARENTA Y CINCO pesetas para las vacas, cuyas cuotas son aprobadas por unanimidad, disponiendo al propio tiempo que el Sr. Alcaide realice el cobro a domicilio de las cuotas correspondientes a este impuesto, dentro del presente mes de abril, a fin de contar con fondos suficientes para hacer frente a los pagos del primer trimestre en la Excm. Diputación Foral.

Contribuciones aprobadas por la Excm. Dip.

Seguidamente di cuenta al Ayunt^o del reparto de contribuciones realizado por la Excm. Diput. sobre la riqueza encastrada del municipio, correspondiendo a este Municipio el pago de 23.169'51 pesetas durante el presente año y en cuatro plazos. Teniendo asimismo en cuenta el acuerdo de la Junta de Vitoria, sobre exacción de la Contribución Municipal, se acuerda por unanimidad que se proceda seguidamente al reparto de las cuotas contributivas a todos los vecinos y foranos con base de riqueza en este término al tipo de 15% (7'5% para provincial y 7'5% para municipal) advirtiéndoles a los mismos que se cargará el 5% sobre las cuotas no satisfechas y que se cobrará por trimestres vencidos.



Se examina a continuación el balance trimestral presentado por el Sr. Depositario, que arroja las cifras siguientes, correspondiente al 1^{er} trimestre del año en curso: Propios Existencias en 1^o de trimestre - 18.710'50 ptas. - Ingresos por cargas en el trimestre 419'35 ptas. - Id. por cobros a morosos 3.355'50 ptas. - Total 22.485'35 ptas. Pagado en libramientos nos del 1 al 35, 21.464'69. - Existencias en caja en 31 de marzo 1020'66 ptas. - Contribuciones; Saldo deficitario en

1º de trimestre 1509'39 ptas. Cobrado de usuarios durante el trimestre —
5220'00; Existencias en esta cuenta el 31 de marzo 3.710'61.

Dicho balance se halla de acuerdo con la intervención de fondos lle-
vada por la Secretaria Municipal y es aprobado por unanimidad.

Examen de facturas

Electra Abárzuza

Pedro Pagés

Eusebio López

Eusebio Ros

Seguidamente se examina factura presentada por el Sr. encargado de Elec-
tra de Abárzuza, correspondiente a 16 lámparas para alumbrado público, por
importe de 84'00 ptas., la cual es aprobada por unanimidad; - Otra de Don
Pedro Pagés de Estella, por 12 terreros servidos para auxilios, de los que
manifiesta haberse hecho cargo el Sr. Alguacil, por importe de 95 ptas., la
cual queda asimismo aprobada. - Otra por 170 Kgrs. de carbón de D. Euse-
bio López, la cual se aprueba asimismo, por su importe de 170 ptas.

A continuación se examinan facturas presentadas por D. Eusebio Ros por
las obras realizadas en el local que ocupó el centro de F.E.T. y que se destina
al médico de este partido, y observando que no han sido presentadas la totalidad
de las facturas relativas a los gastos que se han producido, se acuerda que el
asunto sobre la mesa hasta la presentación de todas y reclamar de D. Eusebio
Ros entregue al Sr. Depositario para su custodia en el almacén municipal los
dos terreros, un balde que figuran adquiridos en una de las facturas presen-
tadas.

Comunicar al Sr. Médico

acuerdo de Veintena

Se acuerda asimismo por unanimidad que en cumplimiento del acuerdo
oportuno adoptado por la Junta de Veintena, se comunique al Sr. medi-
co titular al hacerse entrega del local que se destina a casa habitación
para uso de dicho facultativo, que a partir de la fecha de ocupación de dicha
vivienda vendrá obligado a satisfacer a este Municipio en concepto de
arrendamiento de la mencionada vivienda, la cantidad de 1.000 ptas
anuales.

Escrito de Cecilia Ros

sobre cauce de los Arroyos



A continuación se examina escrito de Doña Cecilia Ros por el que
manifiesta que el cauce del regadío propiedad de la Comunidad de Regan-
tes de esta localidad, está deteriorado en las proximidades de la vivienda de
dicha vecina lo que da lugar a que se produzcan escapes abundantes en
la conducción de aguas originando embalses en las calles de las cercanías,
con notable detrimento de la higiene y salud públicas, y asimismo causando
posibles perjuicios en la cimentación de la casa propiedad de la dicente, y
solicitando finalmente se ordene a la Junta de la citada Comunidad

de regantes proceda en plazo breve a introducir en el cauce de referencia las reparaciones necesarias a fin de subsanar las deficiencias que ahora se observan. Se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y en su virtud ordenar a la comunidad de regantes proceda a introducir en el cauce las reparaciones que sean necesarias a fin de evitar las fugas de agua que ahora se producen; todo ello con la máxima rapidez dado el notable perjuicio que el estado actual del cauce produce a los vecinos de la zona afectada y en general a la salud pública.

Tramitación escritura
trada de Aguas.

Seguidamente el Sr. Presidente informa a la corporación que están ya muy adelantados los trámites para la formalización de la escritura pública que recoja el contrato estipulado entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad de Aguas de Trausán. Teniendo en cuenta que la Junta de Veintena en sesión de 22 de febrero de 1947, acordó autorizar a este Ayuntamiento para continuar las diligencias, después de aprobar el condicionado que sirve de base al contrato de referencia, cuya autorización incluía la conclusión y firma del acuerdo definitivo. Se acuerda por unanimidad: Autorizar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Don Epifanio Echeverría Alsía, para que en nombre de este Municipio firme la escritura pública que contenga el acuerdo adoptado entre este Ayuntamiento, Comunidad de regantes de Abarrusa, Echeba Abarrusa S.A. y Mancomunidad Intermunicipal de Aguas de Trausán, relativo al abastecimiento de aguas de este Ayuntamiento y aquella Mancomunidad.

Epifanio Echeverría

Victor Sancho de los Baños

Pablo Lopez

Luiso Torres

Jesús Torres y Sanja Barbera

